CERTIFICADO DE ACTUALIZACIÓN

El Programa denominado ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PREINVERSIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO se encuentra registrado con código BPID 2022520002416 y Código BPIN: 2022003520100, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño, ha sido ACTUALIZADO para la presente vigencia fiscal.

Cuenta con Certificado de Actualización de Viabilidad Favorable expedida por SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MINAS con fecha 24 de Mayo de 2023 y certificación de inclusión en el Plan de Desarrollo Departamental.

El programa se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 'Mi Nariño, En defensa de lo nuestro', Línea estratégica: Mi Nariño Conectado. Componente: Infraestructura Competitiva. Programa: Conectividad Terrestre.

El programa cuenta con la siguiente solicitud de recursos:

FUENTES DE FINANCIACIÓN			
Tipo de Recursos	Valor	Tipo Entidad	Nombre Entidad
Propios - Periodo 0	$37.831.033.199,41	Departamentos	Nariño

Datos de las Actividades:

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Mantenimiento periódico o rutinario en vías de segundo orden en el departamento de Nariño.	$3.288.073.141,68	Vía secundaria con mantenimiento periódico o rutinario (Producto principal del proyecto)

METAS RELACIONADAS	
No.	Descripción
1	{598} - Intervenida La Red Vial En Proyectos Priorizados En PDET Alto Patía Y PDET Pacífico Y Frontera Nariñense
2	{590} - Mantenida La Red Vial En El Departamento De Nariño

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Mantenimiento periódico o rutinario en las vías de tercer orden en el departamento de Nariño.	$595.768.285,42	Vía secundaria con mantenimiento periódico o rutinario (Producto principal del proyecto)

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

METAS RELACIONADAS	
No.	**Descripción**
1	**{598} - Intervenida La Red Vial En Proyectos Priorizados En PDET Alto Patía Y PDET Pacífico Y Frontera Nariñense**
2	**{590} - Mantenida La Red Vial En El Departamento De Nariño**

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Mejoramiento en las vías de segundo orden en el departamento de Nariño.	**$25.123.324.959,25**	**Vía secundaria mejorada**
METAS RELACIONADAS		
No.	**Descripción**	
1	**{591} - Mejorada La Red Vial En El Departamento De Nariño**	

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Mejoramiento en las vías de tercer orden en el departamento de Nariño.	**$609.169.442,46**	**Vía secundaria mejorada**
METAS RELACIONADAS		
No.	**Descripción**	
1	**{591} - Mejorada La Red Vial En El Departamento De Nariño**	

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Rehabilitación de las vías en el departamento de Nariño.	**$1.567.305.010,30**	**Vía secundaria rehabilitada**
METAS RELACIONADAS		
No.	**Descripción**	
1	**{592} - Rehabilitada La Red Vial En El Departamento De Nariño**	

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Construcción de puentes en la red vial en el departamento de Nariño.	$378.799.435,30	Puente construido en vía secundaria
METAS RELACIONADAS		
No.	**Descripción**	
1	{595} - Construidos Puentes En La Red Vial Secundaria	

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Rehabilitación de puentes de la red vial en el departamento de Nariño.	$378.799.435,30	Puente de vía secundaria rehabilitado
METAS RELACIONADAS		
No.	**Descripción**	
1	{596} - Rehabilitados Puentes En La Red Vial Secundaria	

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Mantenimiento de puentes de la red vial en el departamento de Nariño.	$378.799.435,30	Puente de la red vial secundaria con mantenimiento
METAS RELACIONADAS		
No.	**Descripción**	
1	{597} - Mantenidos Puentes En La Red Vial Secundaria	

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Atención de sitios críticos en vías de segundo orden en el departamento de Nariño.	$759.813.688,48	Sitio crítico de la red vial secundaria estabilizado
METAS RELACIONADAS		
No.	**Descripción**	
1	{593} - Atendidos Puntos Críticos Y De Inestabilidad Presentados En La Red Vial Del Departamento De Nariño	

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Atendidos puntos críticos en vías de tercer orden en el departamento de Nariño.	$189.953.422,12	Sitio crítico de la red vial secundaria estabilizado
METAS RELACIONADAS		
No.	Descripción	
1	{593} - Atendidos Puntos Críticos Y De Inestabilidad Presentados En La Red Vial Del Departamento De Nariño	

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Atención de emergencias viales de la red vial en el departamento de Nariño.	$1.727.849.990,60	Vía secundaria atendida por emergencia
METAS RELACIONADAS		
No.	Descripción	
1	{594} - Atendidas Las Emergencias Viales En Los Sitios Críticos De La Red Vial En El Departamento De Nariño	

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Estudios y Diseños de Preinversión Viales y de Puentes de la red vial en el departamento de Nariño.	$598.685.941,90	Estudios de pre inversión para la red vial regional
METAS RELACIONADAS		
No.	Descripción	
1	{601} - Elaborado Y Actualizado El Inventario Vial Y De Puentes De La Red Vial En El Departamento De Nariño	
2	{589} - Realizados Estudios Y Diseños Para Construcción, Mejoramiento Y/o Rehabilitación De Puentes En La Red Vial Del Departamento De Nariño	
3	{588} - Realizados Estudios Y Diseños Para Construcción, Mejoramiento Y/o Rehabilitación Vial En El Departamento De Nariño	

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Gestión proyectos, Veedurías, Sector Transporte en el departamento de Nariño.	$104.691.011,30	Documentos de planeación
METAS RELACIONADAS		
No.	Descripción	

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

1	{604} - Gestionada La Estructuración E Implementación De Proyectos Con El Gobierno Nacional De Importancia E Impacto Para El Desarrollo Del Departamento De Nariño, Como Corredor Pasto-Mocoa, El Encano-Santiago, Variante San Francisco-Mocoa, Cali-Rumichaca (incluida Variante Timbío-El Estanquillo), Par Vial Pasto-Chachagüí, Doble Calzada Catambuco-Pasto
2	{603} - Gestionados Proyectos De Gran Impacto Para El Desarrollo Del Departamento De Nariño En Las Vías Espriella-Rio Mataje, Ipiales-Guachucal-El Espino, Túquerres-Samaniego, Circunvalar Al Galeras, Pasto-Buesaco-La Unión, Pedregal- Túquerres-Junín-Tumaco, Barbacoas-Magüí, Y La Terminación Del Corredor Junín-Barbacoas A Través Del Fortalecimiento De La Unidad Administrativa Junín-Barbacoas
3	{600} - Gestionados Proyectos De Infraestructura Vial De Impacto Regional En La Red Vial Del Departamento De Nariño

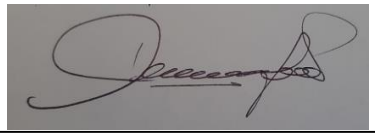
Valor total del programa: $37.831.033.199,41

Se expide en la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño a solicitud del interesado, el 25 de mayo de 2023.

Funcionarios Responsables:



CARLOS DANILO HERNÁNDEZ FOLLECO
Profesional Universitario Banco de Proyectos



ESPERANZA DEL ROSARIO PAREDES OJEDA
Funcionario Responsable

Formato CPptoC02

NIT:800103923-8

DISPONIBILIDAD

Número: 2023060415

El suscrito SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 14/06/2023
Tercero: 999999999999999999 **Sucursal:** 999
Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.005-24-2402-0600-2402021-2022003520100-53290-16-1.3.3.1.00	Construcción y servicios de la construcción/Transporte/Infraestructura red vial regional/Intersubsectorial Transporte/Servicio de Información Geográfica - SIG/Estudios y Diseños de Preinversión, Mantenimiento, Mejoramiento, y Rehabilitación de la red vial en el departamento de Nariño/Otras obras de ingeniería civil/Administración Central/Recursos del Balance de libre destinación	2,900,000,000.00

Total Disponibilidad: 2,900,000,000.00

Total Disponibilidad:DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES de PESOS MC.

CONCEPTO: Proyecto: "Construcción muro de protección, para mitigar el riesgo de las viviendas aledañas a la quebrada Bateros del casco urbano del Municipio de San Pablo".

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: CARLOSRIOBAMBA

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad, para adelantar la celebración del convenio requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

De igual manera, el artículo 113 de la Carta Magna dispone que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 ibídem las autoridades administrativas podrán coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros, y el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución, establece que "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley."

Por su parte, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6º preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones." Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos".

Ahora bien, el Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia.

Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la Secretaría de Infraestructura y Minas, que es la dependencia encargada de trazar políticas en materia de Infraestructura Vial, así como de coordinar la ejecución de obras públicas en los Municipios del Departamento y de asesorar y apoyar a estos en la elaboración y control de obras públicas.

Entre las principales funciones de la Secretaría de Infraestructura y Minas del Departamento se encuentran: la cual tiene como funciones:

1. Elaborar en coordinación con los municipios el Plan de Construcción,

Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de la red vial departamental, para mantener en buen estado la red vial Departamental.

2. Autorizar la Inversión mineral en el departamento; con el fin de Impulsar los proyectos prioritarios en materia de minas para solventar las necesidades más apremiantes de los mineros.
3. Orientar, y coordinar la elaboración de los pliegos de condiciones necesarios e invitaciones o licitaciones públicas, para dar estricto cumplimiento a la normativa vigente sobre contratación.
4. Dirigir, coordinar y autorizar las inversiones en infraestructura pública departamental, para elevar el nivel de vida de las distintas comunidades del departamento.
5. Liderar y participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Departamental, para hacer énfasis en los sectores de Infraestructura y Minas.
6. Identificar, orientar y gestionar ante las instancias nacionales, los proyectos de Infraestructura, Minas y Fomento.
7. Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

Dentro de sus metas se encuentran: Mantenimiento, Mejoramiento, Rehabilitación, Atención de Puntos Críticos y de Inestabilidad, y Atención de Emergencias viales en los sitios críticos en la red vial departamental.

Particularmente, el Plan de Desarrollo del Departamento Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro 2020-2023 establece dentro de su línea estratégica Mi Nariño Conectado, su componente de Infraestructura Competitiva el cual abarca el programa de conectividad terrestre. Dentro del mismo se encuentran el producto de Vía atendida por emergencia y Sitio crítico estabilizado; lo anterior estructurado con el objetivo de: “Mejorar las condiciones de transporte en la red vial del Departamento de Nariño”.

El Municipio de San Pablo a través de solicitud realizada informó al Departamento de Nariño del Decreto No. 069 del 08 de abril de 2023, por medio de la cual declara el Estado de Calamidad Pública en el municipio de San Pablo, solicitando apoyo económico para atender los distintos puntos críticos y afectaciones sufridas sobre la infraestructura urbana y rural del municipio de San Pablo a raíz de las avenidas torrenciales y crecientes súbitas de la quebrada Bateros como resultante de la intensa ola invernal atravesada ocasionando la destrucción de varias viviendas aledañas a la quebrada cobró la vida de un rescatista de la Densa Civil del municipio.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Departamental, relacionados en el Plan de Desarrollo, el Departamento de Nariño cuenta con los recursos pertinentes.

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, la Secretaría de Infraestructura y Minas requiere aunar esfuerzos con el Municipio de San Pablo, de tal manera que sea atendido el corredor departamental mediante el Mejoramiento.

Lo anterior, en virtud de que es necesario atender y estabilizar los puntos críticos para el mejoramiento continuo de las condiciones de conectividad en los corredores viales como medio fundamental para la promoción del desarrollo de las regiones, actividad que incide directamente en el crecimiento de los sectores productivos presentes en los corredores.

El municipio de San Pablo, es considerado un centro comercial de la zona y los municipios del norte, por lo cual es de gran importancia la conectividad del sector rural y las zonas aledañas a esta importante región y de la conectividad del departamento de Nariño con el departamento del Cauca.

Así las cosas, la celebración de este Convenio Interadministrativo, es viable, dada la naturaleza pública de las entidades suscribientes, estas son el Departamento de Nariño y el Municipio de San Pablo, las cuales tienen competencias respecto al sector de Infraestructura Vial y que pueden ejercerlas a través de dicho convenio, dando cumplimiento a sus objetivos institucionales. Además, se trata de la unión de esfuerzos técnicos administrativos y financieros para completar la capacidad requerida a fin de lograr un propósito institucional que beneficiara el interés general, con lo cual se da aplicación a los principios de concurrencia y complementariedad.

Finalmente, resulta imperativo manifestar que dicha necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones programado para la presente vigencia.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto.

El convenio que se pretende celebrar tendrá por objeto: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAN PABLO PARA CONTRIBUIR A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “CONSTRUCCIÓN MURO DE PROTECCIÓN PARA MITIGAR EL RIESGO DE LAS VIVIENDAS ALEDAÑAS A LA QUEBRADA BATEROS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO”.

2.1.1 Alcance del objeto.

El alcance del proyecto corresponde a la construcción del muro de protección para mitigar el riesgo de las viviendas aledañas a la quebrada Bateros en el casco urbano del municipio de San Pablo y de las obras complementarias que para dicho fin se requiera.

El presupuesto se encuentra proyectado de acuerdo con las especificaciones técnicas presentadas por el municipio, las cuales contemplan:

1,00	REALIZAR CONSTRUCCIÓN MURO DE PROTECCIÓN	
1,01	Particular 1	Desvio temporal de cause quebrada bateros con material seleccionado recubierto con estopas de polietileno.
1,02	Particular 2	Excavación en material conglomerado.
1,03	210,2,1 P	Excavación en roca.
1,04	201,7	Demolición de estructuras incluye desalojo.
1,05	900,2,2	Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1.000 m) medidos a partir de cien metros (100 m).

1,06	630,1,7 P	Concreto ciclópeo 60% concreto 2000 PSI - 40% Rajón, mezclado in situ.
1,07	630,1,3,1 P	Concreto reforzado resistencia 4000 PSI, mezclado in situ.
1,08	640,1	Acero de refuerzo Fy 420 Mpa.
1,09	Particular 3	Entibado para muro.
1,10	610,2	Relleno para estructuras con recebo.
1,11	673,2	Material granular drenante para filtro.
1,12	673,1,1 P	Geotextil NT 2500.
1,13	663,1 P	Tubería de plástico tipo PVC 2".
1,14	663,1 P	Tubería de plástico tipo PVC perforada 4".
1,15	Particular 4	Desmonte de puentes en madera existentes Ancho = 1,3 m., longitud 20 metros incluye desalojo.
1,16	Particular 5	Desmonte de muro en ladrillo y malla de cerramiento en mal estado incluye desalojo.
1,17	Particular 6	Cerramiento en malla eslabonada h=1,5 m, con tubería metálica, ángulos de 1" para borde de la malla, columnetas en concreto h=0,5m y ladrillo comun a la vista.
1,18	Particular 7	Puertas metálicas en malla de cerramiento de 1 m. x 2 m. y tubo de 1 1/2".
1,19	Particular 8	Andenes en concreto de 3000 PSI, espesor 0,1 m., (incluye malla electrosoldada 5 mm.).

2,00	**REALIZAR OBRAS COMPLEMENTARIAS CARRERA 3 ENTRE CALLES 1 Y 2**	
2,01	201,7	Demolición de estructuras de pavimento incluye desalojo.
2,02	310,1	Conformación de la calzada existente.
2,03	210,2,2	Excavación en material común de la explanación y canales incluye escombrera.
2,04	900,2,2	Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1.000 m.) medidos a partir de cien metros (100 m.).
2,05	311,1	Mejoramiento a través de Afirmado.
2,06	330,3,2	Base granular clase C gradación gruesa.
2,07	500,1,2 P	Pavimento en concreto hidráulico - NT1 - MR 3,8 Mpa.
2,08	672,1	Bordillo de concreto vaciado in situ; no incluye la preparación de la superficie de apoyo (0,20 x 0,15 m).
2,09	640,1	Acero de refuerzo Fy 420 Mpa.
2,10	710,1,1	Señal vertical de tránsito tipo SR, SP y/o SI, tablero en lámina con lámina retrorreflectiva tipo IV (75x75 cm.).
2,11	700,1	Línea de demarcación con pintura en frio.

IMPLEMENTAR PAGA.

IMPLEMENTAR PLAN DE MANEJO DE TRANSITO.

Las mismas se encuentran anexas en conjunto con la responsabilidad del Municipio en relación a la estructuración del proyecto.

El valor del presente convenio se sustenta en el presupuesto relacionado a continuación:

CONSTRUCCIÓN MURO DE PROTECCIÓN PARA MITIGAR EL RIESGO DE LAS VIVIENDAS ALEDAÑAS A LA QUEBRADA BATEROS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO

No.	ITEM PAGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	PRECIO-[$]	TOTAL-[$]
1,00	**REALIZAR CONSTRUCCIÓN MURO DE PROTECCIÓN**					
1,01	Particular 1	Desvio temporal de cause quebrada bateros con material seleccionado recubierto con estopas de polietileno.	ml	202,00	$ 99.683,00	$ 20.135.966,00
1,02	Particular 2	Excavación en material conglomerado.	m3	1.124,35	$ 30.946,00	$ 34.794.135,10
1,03	210,2,1 P	Excavación en roca.	m3	481,86	$ 93.414,00	$ 45.012.470,04
1,04	201,7	Demolición de estructuras incluye desalojo.	m3	39,31	$ 148.469,00	$ 5.836.316,39
1,05	900,2,2	Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1.000 m) medidos a partir de cien metros (100 m).	m3/km	10.440,36	$ 1.007,00	$ 10.513.442,52
1,06	630,1,7 P	Concreto ciclópeo 60% concreto 2000 PSI - 40% Rajón, mezclado in situ.	m3	215,31	$ 480.006,00	$ 103.350.091,86
1,07	630,1,3,1 P	Concreto reforzado resistencia 4000 PSI, mezclado in situ.	m3	724,97	$ 931.080,00	$ 675.005.067,60
1,08	640,1	Acero de refuerzo Fy 420 Mpa.	kg	67.224,04	$ 8.146,00	$ 547.607.029,84
1,09	Particular 3	Entibado para muro.	m2	1.064,50	$ 31.341,00	$ 33.362.494,50
1,10	610,2	Relleno para estructuras con recebo.	m3	1.641,27	$ 150.506,00	$ 247.020.982,62
1,11	673,2	Material granular drenante para filtro.	m3	131,36	$ 141.297,00	$ 18.560.773,92
1,12	673,1,1 P	Geotextil NT 2500.	m2	1.434,80	$ 8.376,00	$ 12.017.884,80
1,13	663,1 P	Tubería de plástico tipo PVC 2".	m	144,95	$ 18.836,00	$ 2.730.278,20
1,14	663,1 P	Tubería de plástico tipo PVC perforada 4".	m	202,00	$ 35.592,00	$ 7.189.584,00
1,15	Particular 4	Desmonte de puentes en madera existentes Ancho = 1,3 m., longitud 20 metros incluye desalojo.	und	3,00	$ 730.652,00	$ 2.191.956,00
1,16	Particular 5	Desmonte de muro en ladrillo y malla de cerramiento en mal estado incluye desalojo.	ml	92,00	$ 32.352,00	$ 2.976.384,00
1,17	Particular 6	Cerramiento en malla eslabonada h=1,5 m, con tubería metálica, ángulos de 1" para borde de la malla, columnetas en concreto h=0,5m y ladrillo comun a la vista.	ml	92,00	$ 385.924,00	$ 35.505.008,00
1,18	Particular 7	Puertas metálicas en malla de cerramiento de 1 m. x 2 m. y tubo de 1 1/2".	und	2,00	$ 534.485,00	$ 1.068.970,00
1,19	Particular 8	Andenes en concreto de 3000 PSI, espesor 0,1 m., (incluye malla electrosoldada 5 mm.).	m2	184,00	$ 86.856,00	$ 15.981.504,00
SUBTOTAL						**$ 1.820.860.339,39**

2,00	**REALIZAR OBRAS COMPLEMENTARIAS CARRERA 3 ENTRE CALLES 1 Y 2**							
2,01	201,7	Demolición de estructuras de pavimento incluye desalojo.	m3	74,52	$	148.469,00	$	11.063.909,88
2,02	310,1	Conformación de la calzada existente.	m2	414,00	$	1.521,00	$	629.694,00
2,03	210,2,2	Excavación en material común de la explanación y canales incluye escombrera.	m3	343,23	$	17.884,00	$	6.138.325,32
2,04	900,2,2	Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1.000 m.) medidos a partir de cien metros (100 m.).	m3/km	2.231,00	$	1.007,00	$	2.246.617,00
2,05	311,1	Mejoramiento a través de Afirmado.	m3	198,71	$	159.272,00	$	31.648.939,12
2,06	330,3,2	Base granular clase C gradación gruesa.	m3	62,10	$	167.023,00	$	10.372.128,30
2,07	500,1,2 P	Pavimento en concreto hidráulico - NT1 - MR 3,8 Mpa.	m3	74,52	$	946.582,00	$	70.539.290,64
2,08	672,1	Bordillo de concreto vaciado in situ; no incluye la preparación de la superficie de apoyo (0,20 x 0,15 m).	m	184,00	$	45.052,00	$	8.289.568,00
2,09	640,1	Acero de refuerzo Fy 420 Mpa.	kg	300,02	$	8.146,00	$	2.443.962,92
2,10	710,1,1	Señal vertical de tránsito tipo SR, SP y/o SI, tablero en lámina con lámina retrorreflectiva tipo IV (75x75 cm.).	und	2,00	$	609.628,00	$	1.219.256,00
2,11	700,1	Línea de demarcación con pintura en frio.	m2	193,20	$	3.674,00	$	709.816,80
SUBTOTAL							**$**	**145.301.507,98**

COSTO DIRECTO DE OBRA			**$**	**1.966.161.847,37**
COSTO INDIRECTO A.I.U. [%]	**30,00%**	**%**	**$**	**589.848.554,21**
ADMINISTRACIÓN	26,00%	%	$	511.202.080,32
UTILIDAD	3,00%	%	$	58.984.855,42
IMPREVISTOS	1,00%	%	$	19.661.618,47
COSTO TOTAL DE OBRA			**$**	**2.556.010.401,58**

IMPLEMENTAR PAGA.	**und**	**1,00**	**$ 60.821.042,54**	**$ 60.821.042,54**
IMPLEMENTAR PLAN DE MANEJO DE TRANSITO.	**und**	**1,00**	**$ 36.975.122,46**	**$ 36.975.122,46**
COSTO TOTAL DE OBRA CIVIL				**$ 2.653.806.566,58**
COSTO TOTAL DE INTERVENTORIA				**$ 185.220.132,30**
APORTE BIENES Y SERVICIOS MUNICIPIO DE SAN PABLO - CONSULTORIA CONTRATO DE URGENCIA MANIFIESTA No. UM 103.1-20-10-05.				**$ 5.000.000,00**
COSTO TOTAL DEL PROYECTO				**$ 2.844.026.698,88**

Anexo Técnico No 1: CONDICIONES TÉCNICAS Y ESPECÍFICAS

Anexo Técnico No 2: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

2.2 Clasificación del bien o servicio.

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

GRUPO	F	SERVICIOS.
SEGMENTO	72	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO.
FAMILIA	14	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN PESADA.
CLASE	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS.
PRODUCTO	03	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y CARRETERAS.
Código UNSPSC: 72141003 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y CARRETERAS.		

2.3 Autorizaciones y permisos

La Subdirectora del Departamento Administrativo de Contratación, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 034 de 2019, 036 de 2019 y 309 de 2021.

El alcalde y representante legal del municipio de San Pablo, Nariño cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 004 de 11 de abril de 2023 y dentro de los términos y procedimientos regulados por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias pertinentes.

2.4 Banco de proyectos.

Proyecto: "Estudios y Diseños de Preinversión, Mantenimiento, Mejoramiento, y Rehabilitación de la red vial en el Departamento de Nariño".
Línea estratégica: Mi Nariño Conectado.
Programa: Conectividad Terrestre.
Componente: Infraestructura Competitiva.
Certificación: Actualización 25 de mayo de 2023.
Código BPID: 2022520002416.
Código BPIN: 2022003520100.

2.5 Obligaciones de las partes.

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, las partes se obligan a:

2.5.1 Obligaciones del Municipio.

2.5.1.1 Obligaciones Específicas.

a) Desarrollar y cumplir el objeto del convenio interadministrativo de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos y el presupuesto aprobado por el Departamento, para la consecución de dicho proyecto.
b) Aportar para la ejecución del proyecto en bienes y servicios los recursos contratados para adelantar la Consultoría del proyecto por valor de **CINCO**

MILLONES DE PESOS MDA/CTE. ($5.000.000,00), Consultoría adelantada, terminada y recibida por el Municipio de San Pablo a través del Contrato de Urgencia Manifiesta No. UM 103.1-20-10-05, para ejecutar el proyecto de: "Construcción del muro de protección para mitigar el riesgo de las viviendas aledañas a la quebrada Bateros del casco urbano del municipio de San Pablo, departamento de Nariño".

c) Disponer de capacidad de gestión financiera, organizacional, técnica y de talento humano, para ejecutar el objeto del convenio.

d) Para el manejo de los recursos girados por en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento. En el evento de existir rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos al Departamento de Nariño. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, el Municipio deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse los mismos deberán ser reintegrados a la Tesorería del Departamento de Nariño a la cuenta que se destine para tal fin.

e) Realizar bajo su responsabilidad los procesos de planificación, selección, evaluación y contratación que se requieren para el desarrollo del objeto del presente convenio, a través de las diferentes modalidades de contratación púbica establecidas por la ley.

f) Contratar la ejecución de la obra para la realización del proyecto que atenderá las actividades de: Construcción muro de protección para mitigar el riesgo de las viviendas aledañas a la quebrada Bateros del casco urbano del municipio de San Pablo.

g) Contratar la interventoría técnica y financiera para hacer el seguimiento respectivo al contrato de obra.

h) El municipio deberá aplicar la Tasa Pro Deporte y Recreación a los contratos celebrados con terceros y derivados de los recursos transferidos a través del presente convenio.

i) Para el desarrollo del proyecto, disponer y autorizar los sitios destinados a los botaderos para la disposición de materiales, provenientes del desalojo de escombros y demás materiales provenientes de la ejecución de la obra civil.

j) Disponer, en el evento que se requiera, de los recursos que hagan falta para la culminación del proyecto, independientemente del valor aportado al presente convenio, ya sea que el aumento en el valor del proyecto se produzca por el transcurso del tiempo, la mora en su ejecución o imprecisiones o errores en los valores proyectados en la formulación.

k) Pactar en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas en caso de que incurran en incumplimiento.

l) Presentar para aprobación del supervisor del presente convenio, informes de avance de ejecución de este con su registro fotográfico, y sus respectivos soportes, así como el informe final de la ejecución de los trabajos realizados. Los informes se deberán presentar según las exigencias del Manual de Interventoría de la Secretaría de Infraestructura y Minas, adoptado según Resolución No. 169 de 2007 y los alcances delimitados en las funciones de Supervisión e Interventoría del Manual de Contratación del Departamento de Nariño.

m) El Municipio, se hará responsable de las estimaciones y la propuesta de solución técnica con los cuales formuló el presente proyecto.

n) Reintegrar los recursos aportados por el Departamento, no ejecutados, ni comprometidos en caso de que los hubiere. En caso de cumplimiento parcial del objeto del convenio los valores no ejecutados se imputarán al aporte del Departamento y deberán ser restituidos a esta entidad, en la cuenta bancaria que ella indique.

o) En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de

manera anticipada y que los saldos adeudados al municipio, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el municipio autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que hay lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.

p) Mantener al Departamento de Nariño, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Departamento este podrá requerir al Municipio para que lo mantenga indemne.

2.5.1.2 Obligaciones Generales.

a) Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
b) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
c) Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente convenio.
d) Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
e) Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.
f) Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio.
g) Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.
h) Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.
i) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
j) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
k) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.
l) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías y documentos a que haya lugar, si se hubieren pactado.
m) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
n) Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.
o) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
p) Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
q) Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio.
r) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.

s) Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.
t) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.2 Obligaciones del Departamento.

a) Aportar para la ejecución del proyecto la suma de: **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MDA/CTE. ($2.839.026.698,88),** destinados de la siguiente manera:

Para Obra Civil: DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MDA/CTE. ($2.653.806.566,58).

Para Interventoría: CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS MDA/CTE. ($185.220.132,30).

b) Entregar la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.
c) Velar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio, así como por el cumplimiento del mismo.
d) Realizar el desembolso de los aportes en la forma y condiciones pactadas y señaladas en el convenio.
e) Ejercer la supervisión del convenio.
f) Realizar la liquidación del convenio interadministrativo en conjunto con el Municipio, dentro de los términos estipulados en el presente convenio y de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.
g) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión y ejecución del convenio y certificados de cumplimiento.
h) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente convenio.

2.6 Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del convenio será de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la legalización del convenio y la suscripción del acta de inicio.

2.7 Lugar de ejecución.

La ejecución del convenio tendrá lugar en el municipio de San Pablo en el Departamento de Nariño.

2.8 Supervisión y Control.

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al convenio que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través del Secretario (a) de Infraestructura y Minas, o quien designe el ordenador del gasto, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º, y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

a) Colaborar con el municipio de San Pablo para la correcta ejecución del convenio.
b) Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
c) Revisar y aprobar los informes de actividades que presente el municipio de San Pablo.
d) Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse en el marco de ejecución del convenio.
e) Certificar el cumplimiento del convenio.
f) Levantar y firmar las actas respectivas.
g) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del convenio.
h) Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
i) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión y reinicio del convenio si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
j) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
k) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
l) Para efectos de la liquidación, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento de los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por al DEPARTAMENTO, al correo tesoreria@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.
m) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio.
n) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Municipio de San Pablo del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

2.9 Acto Administrativo Justificación.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, REQUIERE DE ACTO ADMINISTRATIVO que justifique la contratación directa.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 Modalidad.

Contratación Directa.

3.2 Tipo de Contrato.

Convenio Interadministrativo.

3.3 Justificación.

El presente convenio se justifica como un acuerdo de voluntades celebrado por la entidad con personas de derecho público, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes. Los Convenios pueden no tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos no se persigue un interés puramente económico. Con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica.[1]

3.4 Fundamentos Jurídicos.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, señala: “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales.”

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la celebración del presente convenio se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1 Estudio del Sector.

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo, dejándose claro que no será necesario que el Departamento haga un estudio de la oferta y la demanda.

4.1.1. Perspectiva Legal.

La Constitución Política de 1991 en sus Artículos 2, 113 y 209 establece que:

“Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la

[1] Consejo de Estado, sección tercera, sentencia 1 de noviembre de 2016, radicado 2305.

Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

(…)

"Artículo 113º. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

(…)

"Artículo 209º. (…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)."

De igual manera, mediante la Ley 489 de 1998, se expidieron disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de la función administrativa, indicando en sus artículos 6, 14 y 95, lo siguiente:

"Artículo 6º. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (…)".

(…)

"Artículo 14º. Delegación entre entidades públicas. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos del orden nacional efectuado en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas.

Estos convenios estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos"

"Artículo 95º. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)"

Ahora bien, como se señaló anteriormente el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

4.1.2. Perspectiva Económica y Comercial.

Al tratarse de un convenio interadministrativo el cual se fundamenta con el fin de

concurrir en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, para logar un mismo propósito, en el cual no se advierte un intercambio o venta de bienes o servicios, sino un acuerdo de colaboración en el cumplimiento de sus objetivos misionales, el presupuesto formulado por el municipio de San Pablo para la ejecución del proyecto es el que se tiene como base para la suscripción del convenio, y se entenderá como parte integral del mismo.

4.2 Idoneidad.

La justificación de los factores de selección corresponde a la naturaleza de las entidades que participan en el presente convenio conforme lo establecen los artículos y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

4.3 Valor estimado del Convenio:

El proyecto tiene un costo total de: **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MDA/CTE. ($2.844.026.698,88)**, aportados y distribuidos de la siguiente manera:

EL DEPARTAMENTO: Aporta la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MDA/CTE. ($2.839.026.698,88)**, destinados de la siguiente manera:

> **Para Obra Civil:** DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MDA/CTE. ($2.653.806.566,58).
>
> **Para Interventoría:** CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS MDA/CTE. ($185.220.132,30).

EL MUNICIPIO: Aporta para la ejecución del proyecto en bienes y servicios los recursos contratados para adelantar la Consultoría del proyecto por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MDA/CTE. ($5.000.000,00),** Consultoría adelantada, terminada y recibida por el Municipio de San Pablo a través del Contrato de Urgencia Manifiesta No. UM 103.1-20-10-05, para ejecutar el proyecto de: “Construcción del muro de protección para mitigar el riesgo de las viviendas aledañas a la quebrada Bateros del casco urbano del municipio de San Pablo, departamento de Nariño”.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente convenio estarán a cargo del municipio de San Pablo, Nariño.

4.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos.

El presupuesto oficial destinado para el presente convenio se encuentra amparado en el (los) siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

Número	Fecha	Valor CDP	Valor a Apropiar	Fuente de Recursos
2023060415	14/06/2023	$2.900.000.000,00	$2.844.026.698,88	Recursos Propios del Departamento de Nariño

4.5 Desembolsos.

El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados de la siguiente manera:

a) Un primer desembolso en calidad de **anticipo** equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total aportado por el Departamento para la ejecución de la obra civil, previa legalización del Convenio y adjudicación de sus contratos derivados el cual será amortizado en el mismo porcentaje en las actas de pago parciales y final del convenio. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación del convenio. El anticipo estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del Convenio.

b) El valor total del aporte del Departamento destinado a la ejecución de la obra se desembolsará mediante pagos parciales, previa radicación de actas parciales de avance conforme a las cantidades de obra ejecutadas, presentación de los informes técnicos de ejecución y de interventoría a la Secretaría de Infraestructura y Minas Departamental y surtido los trámites administrativos establecidos por el Departamento. En cada acta parcial se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje de avance.

PARÁGRAFO 1º. Para el manejo de los recursos girados por en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del convenio. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, el municipio de San Pablo deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del convenio no estará supeditado al desembolso del anticipo.

PARÁGRAFO 2º. Para cada desembolso se deberá realizar la amortización del valor del anticipo, lo anterior mediante deducciones de los informes parciales de cumplimiento, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el supervisor del convenio y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita. En caso de no haberse amortizado en su totalidad en los desembolsos parciales, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 3º. Para cada uno de los desembolsos pactados, excepto del anticipo, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del convenio, su objeto y el período de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del Municipio de San Pablo frente al sistema de seguridad social

integral y aportes parafiscales si son del caso. Todos los desembolsos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 4º. El DEPARTAMENTO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras no se haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

Matriz del Riesgo
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitorio?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del convenio o en las vías de acceso al mismo.	Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del convenio.	1	2	3	Riesgo bajo	Departamento	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	El Departamento	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente

2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del convenio por causas ajenas a la voluntad del Departamento.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus objetivos.	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor-Contratista	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
3	General	Externos	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del convenio por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del convenio	1	1	2	Riesgo Bajo	Departamento	El Departamento deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del convenio, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del convenio.	Retraso en la ejecución del convenio y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	2	1	3	Riesgo Bajo	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento
5	General	Interna	Ejecución	Operacional	Daños o hurtos en el lugar de ejecución del convenio a bienes del contratista	Malestar del contratista; pérdida de información y retraso en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	El Departamento cuenta en sus dependencias con cámaras de seguridad que de una u otra forma monitorea sus actividades.	1	1	2	Riego Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Haciendo inspecciones a las cámaras de seguridad	Cuando ocurra el evento

Asignación numérica
Matriz de Riesgos

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Probabilidad		Impacto		Valoración del Riesgo	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	2, 3 ,4
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	5
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	6 y 7
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	8, 9 y 10
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC

		Ambientales Tecnológicos		

6. GARANTÍAS.

El municipio de San Pablo deberá constituir a favor del departamento, como mecanismo de cobertura del riesgo, garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el diez (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Cubre a la entidad contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de: (a) la no inversión, (b) el uso indebido y (c) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio. Se constituirá por el cien por ciento (100%) del monto entregado como anticipo con una vigencia igual al tiempo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO 1°: El municipio de San Pablo deberá realizar la publicación de la garantía en la plataforma SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el Departamento realice su respectiva aprobación.

PARÁGRAFO 2°: En el evento que la garantía única no sea aprobada, El municipio de San Pablo deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el convenio en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

PARÁGRAFO 3°: El municipio de San Pablo está obligado a restablecer el valor o vigencia de la garantía cuando el valor o plazo de ejecución del convenio se haya modificado.

PARÁGRAFO 4°: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del acta de inicio.

7. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la Entidad.

8. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del convenio requerido.

San Juan de Pasto (N), junio de 2023.

SONIA ALEJANDRA VELASCO RODRÍGEZ
Secretaria de Infraestructura y Minas
Gobernación de Nariño

Proyectó Aspectos Jurídicos:
Abogado Alsi Santander.
Contratista SIMD.

Revisó: Aura María Hinestrosa
Coordinadora oficina Jurídica SIMD.

Proyecto Aspectos Técnicos:
Ing. Ana C. Vela P.
Contratista SIMD.

Revisó: Ing. Jorge Rene Arteaga Palacios
Subsecretario de Infraestructura y Vías de Nariño.